



**OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7432502 DEL 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS HENRIQUEZ
JIMENEZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 07 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL PROGRAMADA POR EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA REGIONAL MAGDALENA EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA, TITULADA VIRTUAL, COMPLEMENTARIA Y/O COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN EL AREA DE CULTURA EMPRENDEDORA” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de Septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$32.196.577). 4. Que el supervisor del contrato mediante correo electrónico de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2025 solicita adición y prórroga manifestando mediante acta de justificación lo siguiente: “(...) *La prórroga del contrato se solicita con el fin de dar continuidad al proceso formativo programado por el Centro de Formación, en especial en lo relacionado con las metas pendientes del componente de formación complementaria. Esta extensión del tiempo de contratación permitirá garantizar la ejecución efectiva de las acciones formativas planificadas, las cuales son fundamentales para el desarrollo de competencias en los aprendices y la atención oportuna a las demandas del sector productivo. Como consecuencia directa de la prórroga, se hace necesaria una adición presupuestal al contrato, que permita cubrir los recursos requeridos para la continuidad del servicio durante el período adicional. Esta medida busca asegurar la disponibilidad del recurso humano calificado, así como la calidad y pertinencia de la formación impartida. (...)*” 5. Que el ordenador del pago emite visto bueno y autoriza el trámite mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2025 6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 10 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 10 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.798.533,00)**. En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará : **Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (45.995.110)** Esta suma será pagará por el SENA al contratista de la siguiente manera:1) un primer pago correspondiente al mes de febrero por un valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (3.066.340,00) y nueve (09) pagos iguales sucesivos mensuales correspondientes a los meses de marzo a noviembre por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (4.599.511). 3) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.533.171,00)**.**CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Enlace público:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7563287&isFromPublicArea=True&isModal=False>



**OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7432502 DEL 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS HENRIQUEZ
JIMENEZ**

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: **Astrid Pérez- Apoyo Contratación**